



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **21 ABR. 2015**



VISTO:

El Informe N° 115-2015-MPH/24.26 de la Unidad de Recursos Humanos; sobre conformación de la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley 30057, Ley de Servicio Civil, se ha establecido un Régimen único y exclusivo para las personas que presenta servicios en las entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Es así que la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley señala que es de aplicación a los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N°276 y N° 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de la Ley 30057, se regirán por las normas por las cuales se le imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa. Por consiguiente, a partir del 14 de setiembre del 2014 los procedimientos administrativos disciplinarios se deben instaurar conforme al procedimiento regulado por la Ley 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado por DS N°040-2014-PCM;

Que, el Art 92° de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, precisa que las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con un Secretario Técnico, quien no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; asimismo señala que la Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad;

Que, el Art 94° del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las autoridades de los Órganos Instructores del procedimiento disciplinario deban contar con el apoyo de una Secretaria Técnica, que puede estar compuesta por uno o varios servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán Ahogados y son designados mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N°115-2015-MPH/24.26 de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 13 de Abril del 2015, propone a las Abogadas: Janidee Berye Quispe Palomino y Gissela Anai Oré Sicha como Secretarias Técnicas de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, toda vez que las mencionadas servidoras son personal contratado bajo el Decreto Legislativo N°1057, y a la fecha viene laborando en la oficina de Recursos Humanos y Dirección de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 30057, Ley de Servicio Civil y el Reglamento General del Servicio Civil, aprobado por D.S N°040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como Secretarias Técnicas de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a las siguientes servidoras como se detalla:

- Abog. Janidee Berye Quispe palomino**
- Abog Gissela Anai Oré Sicha**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las integrantes de la Secretaría Técnica, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Es Copia Fiel del Original que se tiene a la vista

Alejandro Edgar Mendoza Méndez
FEDATARIO TITULAR
 R.A. N° 009-2015-MPH/A
22 ABR. 2015